JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00083-00
AUTO # 2029

Santiago de Cali, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la documentación incorporada, se evidencia que la parte demandante intentó notificar a las demandadas a través de correo electrónico enviado el 6 de septiembre de 2021. Sin embargo, la misma no puede considerarse como tal, pues no se logra vislumbrar con certeza qué documentación les envió entonces, pues se observan 3 anexos, entre los que no consta el auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, se dará validez a la notificación de las demandadas ELVIRA RUIZ HOYOS y DOMINGA RUIZ DE MENESES que se surtió con posterioridad a esa, con remisión por el despacho el 10 de septiembre de 2021. De acuerdo con ello, la notificación se produjo el 14 de septiembre pasado, a términos de los previsto en el decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ